



Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales así como el Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales a efectos del complemento general de puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función para dar cumplimiento al acuerdo entre la Administración del Estado y el comité de huelga de letrados y letradas de la Administración de Justicia para fomentar su participación en la implantación de los proyectos de modernización de la Justicia

Con fecha 28 de marzo de 2023 se firmó el acuerdo entre la Administración del Estado, representada por la Secretaria de Estado de Función Pública, y el comité de huelga de los letrados y letradas de la Administración de Justicia, para fomentar su participación en la implantación de los proyectos de modernización de la Justicia en atención a su condición de directores de la oficina judicial.

En el citado acuerdo se cifra la adecuación salarial en un incremento retributivo de entre 430 y 450 euros. En el caso de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia cuyo régimen retributivo se regula en el Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales a efectos del complemento general de puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función, dicho incremento se aplica sobre el complemento específico de cada puesto. Para las letradas y los letrados a los que resulte de aplicación el Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este incremento debe reflejarse en el complemento específico transitorio.

Este incremento será progresivo, de forma que con efectos de 2023 se retribuirá el 40% de la cuantía, con efecto de 2024 el 80 %, y a partir del 1 de julio de 2024 el 100 %.

El presente real decreto se ajusta a los principios de buena regulación exigibles conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, ya que constituye el instrumento más adecuado para atender los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En su virtud, a propuesta de las Ministras de Justicia y de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XX de XXXXXX de 2023.

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

El Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica la disposición transitoria quinta, que queda redactada en los siguientes términos:

Disposición transitoria quinta. Complemento específico transitorio.

1. Los Letrados de la Administración de Justicia que perciban sus retribuciones complementarias conforme a este Real Decreto, percibirán además un complemento específico transitorio de 636'87 euros mensuales, en valores del año 2023.
2. La cuantía de este complemento se alcanzará, de forma progresiva, en los términos siguientes:
 - a. Con efectos de 1 de enero de 2023, se devengarán 378'87 euros mensuales.
 - b. Con efectos de 1 de enero de 2024, se devengarán 550'87 euros mensuales.
 - c. A partir del 1 de julio de 2024, se devengarán 636'87 euros mensuales.



Este incremento tendrá carácter consolidable y no absorbible ni compensable por ningún otro concepto retributivo actual o que se pueda establecer en el futuro y se establece sin perjuicio de los incrementos retributivos que para cada ejercicio se determine en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado para los empleados públicos que, en todo caso, les serán de aplicación.

Artículo segundo. Modificación del Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales a efectos de complemento general de puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función.

Las cuantías del complemento específico de los Letrados de la Administración de Justicia a los que resulte de aplicación el Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, se incrementarán en las siguientes cuantías respecto a las resultantes de la aplicación del segundo párrafo del artículo 28.tres.3.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

- Secretarías de Gobierno, de Coordinación Provincial y direcciones de servicios comunes- 5.400 euros anuales.
- Puestos en servicios comunes, o con funciones en estos - 5.280 €.
- Unidades procesales de apoyo directo- 5.160 €.

La cuantía de este incremento se actualizará en los términos establecidos en la disposición transitoria única.

Disposición transitoria única.

1. El incremento fijado en el artículo segundo de este real decreto se alcanzará de forma progresiva en los términos siguientes:

- a. Con efectos de 1 de enero de 2023, la cuantía será de:



- i. Secretarías de Gobierno, de Coordinación Provincial y direcciones de servicios comunes- 2.160 euros anuales.
 - ii. Puestos en servicios comunes, o con funciones en estos - 2.112 euros anuales.
 - iii. Unidades procesales de apoyo directo- 2.064 euros anuales.
- b. Con efectos de 1 de enero de 2024, la cuantía será de:
- i. Secretarías de Gobierno, de Coordinación Provincial y direcciones de servicios comunes- 4.320 euros anuales.
 - ii. Resto de puestos en servicios comunes- 4.224 euros anuales.
 - iii. Unidades procesales de apoyo directo- 4.128 euros anuales.
- c. Con efectos de 1 de julio de 2024, la cuantía será de:
- i. Secretarías de Gobierno, de Coordinación Provincial y direcciones de servicios comunes- 5.400 euros anuales.
 - ii. Resto de puestos en servicios comunes- 5.280 euros anuales.
 - iii. Unidades procesales de apoyo directo- 5.160 euros anuales.

Este incremento tendrá carácter consolidable y no absorbible ni compensable por ningún otro concepto retributivo actual o que se pueda establecer en el futuro y se establece sin perjuicio de la subida que para cada ejercicio se determine en las correspondientes leyes de los presupuestos generales del Estado para los empleados públicos que, en todo caso, le serán de aplicación.

Disposición final única: Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».